

Archivos y Bibliotecas, del Ministerio de Cultura para la declaración de monumento histórico-artístico de la iglesia parroquial de San Ginés, en Madrid, ha señalado que dicho edificio reúne los suficientes méritos para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Ginés, de Madrid, con la colección de obras de arte que contiene y que figura en relación inventariada unida al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,  
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

**7029**

*REAL DECRETO 690/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Santa Eulalia y capilla de San José, en Murcia.*

El templo parroquial de Santa Eulalia, de Murcia, presenta una interesante y esbelta portada en piedra, construida en mil setecientos sesenta y cuatro. Aneja a ella se encuentra la capilla de San José.

Ambas se levantan sobre una de las zonas de mayor interés arqueológico, correspondiente a una de las puertas árabes de acceso a la ciudad, en la plaza de Santa Eulalia, junto a la iglesia y capilla.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido ha señalado que la iglesia parroquial de Santa Eulalia y capilla de San José, en Murcia, reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Santa Eulalia y capilla de San José, en Murcia.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,  
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

**7030**

*REAL DECRETO 601/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Santa Eufemia, en Autillo de Campos (Palencia).*

El templo parroquial, dedicado a Santa Eufemia, consta de una gran nave con pilastras adosadas a los muros y capillas laterales entre los contrafuertes. Fue construida con piedra y ladrillo en el siglo XVI.

La magnífica fachada neoclásica, realizada también en piedra y ladrillo, es de dos cuerpos, flanqueada por dos pequeñas torres, de dos pisos recorridos por columnas adosadas de capiteles jónicos.

La torre, separada del templo, situada a la altura del cruceo, obra del siglo XVI, consta de cuatro cuerpos y se remata con una cúpula y linterna poligonal.

En su interior son de destacar retablos de los siglos XVI al

XVIII y notables esculturas y pinturas. En la sacristía y en el coro conserva buena cajonería y sillería barrocas.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido ha señalado que la iglesia de Santa Eufemia, en Autillo de Campos (Palencia), reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Santa Eufemia, en Autillo de Campos (Palencia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,  
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

**7031**

*REAL DECRETO 692/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el pazo de Oca, en La Estrada (Pontevedra).*

El pazo de Oca, uno de los mayores y más hermosos de Galicia, está situado en un valle, huerta de recreo y labor de Compostela.

Al pie de un castro se levanta el palacio sobre el solar de una fortaleza medieval.

Iniciaron la reconstrucción del pazo, aprovechando restos de la fortaleza feudal y de la residencia del siglo XVI, don Andrés Gayoso y doña Constanza de Ozores. La torre lleva su escudo y data de mil setecientos treinta y tres. Don Fernando, segundo Marqués das Penas, acabó la construcción del resto de la residencia, las dependencias, la gran «logia», la capilla y sus bien trazadas galerías y balconadas laterales, las fuentes, el puente y los pintorescos estanques de los jardines.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido ha señalado que el pazo de Oca, en La Estrada (Pontevedra), reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el pazo de Oca, en La Estrada (Pontevedra).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,  
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

**7032**

*REAL DECRETO 603/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de San Andrés, en Anguiano (Rioja).*

La iglesia parroquial de San Andrés es un edificio construido en sillarejo y mampostería, con tres naves de tres tramos a igual altura y cabecera ochavada de tres paños, cubierta con crucerías estrelladas con combados, sobre arcos apuntados que apean en ménsulas y pilastras redondas con cornisa, exenta y adosadas y pilas toscanas asimismo adosadas. La sacristía, al sur de la cabecera, consta de dos tramos cubiertos con crucería.

Avaloran el conjunto altares y retablos en todos los muros disponibles de iglesia y capillas, presididos por el mayor churrigueresco. De los retablos restantes merece destacarse el emplazado en la capilla del costado de la epístola, de hacia mil sesientos, de relieves e imágenes de talla fina y cuidada.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido ha señalado que la iglesia de San Andrés, en Anguiano (Rioja), reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de San Andrés, en Anguiano (Rioja).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

La Ministra de Cultura,  
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

**7033**

*REAL DECRETO 604/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Santa Coloma (Rioja).*

La iglesia parroquial de Santa Coloma (Rioja) es un templo amplio de nave con bóvedas de crucería y de forma de planta de cruz griega.

Elemento fundamental de este templo es la pequeña edícula, en la cual, se supone, fueron custodiadas las reliquias de Santa Coloma.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, ha señalado que dicho edificio reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Santa Coloma (Rioja).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

La Ministra de Cultura,  
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

**7034**

*REAL DECRETO 605/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la ermita de Santa María, en Treviana (Rioja).*

La ermita de Santa María, en Treviana (Rioja), es un templo rural de fines del siglo XII, que conserva la cabecera, integrada por el ábside, semicircular en planta y alzado, más un tramo rectangular cubierto por una bóveda de cañón apuntado, hacia lo que fue nave. Constituye una de las escasas muestras de arte románico en La Rioja donde fue muy abundante.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido señala que la ermita de Santa María, en Tre-

viana (Rioja), reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la ermita de Santa María, en Treviana (Rioja).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.  
La Ministra de Cultura,  
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

**7035**

*REAL DECRETO 606/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de El Salvador, en Pedroso (Rioja).*

La iglesia de El Salvador, en Pedroso (Rioja), es un edificio gótico de tres naves, construido en el siglo XVI.

Está formada por muros de mampostería, cerrando un rectángulo, más la cabecera saliente, poligonal, de tres paños y otro cuerpo saliente a los pies, un poco menos alto que la nave central y dedicado a coro. Todo ello va provisto de ventanas de medio punto y de contrafuertes en los paños y ángulos, única obra de sillería, en unión de las bóvedas de los pilares cilíndricos y de la portada, en el segundo tramo del sur. Destaca en su interior la colección de retablos.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido señala que la iglesia de El Salvador, en Pedroso (Rioja), reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de El Salvador, en Pedroso (Rioja).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.  
La Ministra de Cultura,  
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

**7036**

*ORDEN de 16 de marzo de 1982 por la que se modifican las fechas de celebración de la Fase Nacional del III Encuentro de Polifonía Juvenil del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.*

Ilmos. Sres.: En las tareas de preparación de la Fase Nacional del III Encuentro de Polifonía Juvenil, convocado por Orden de 29 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre) el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria ha estimado que sería conveniente adelantar las fechas de celebración de dicha Fase, con objeto de llevarla a término con las mínimas dificultades.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Artículo único.—La Fase Nacional del III Encuentro de Polifonía Juvenil del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria tendrá lugar del 14 al 18 de